

MEMORANDUM MULTIPLE N° 068-2022-GM-MDR



A : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE RENTAS
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACIÓN
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

Cc. : DESPACHO DE ALCALDÍA

ASUNTO : DISPOSICIONES ANTE HECHOS COMUNICADOS POR EL OCI

REFERENCIA: a) Oficio N° 069-2022-MDR/OCI
b) Informe Resultante de Servicio Relacionado

FECHA : Rímac, 08 de junio de 2022



Me dirijo a usted para saludarlo(a) cordialmente, en relación al documento a) de la referencia, por el cual, el Órgano de Control Institucional, conforme lo dispone el nral. 60.4 del art. 60° del T.U.O. de la Ley N° 27444, remite el documento b), donde comunica el reporte¹ que contienen diecisiete (17) registros sobre denuncias y/o quejas contra funcionarios, presuntamente motivadas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa expresa.

Al respecto, debo indicar que, el art. 116° del T.U.O. de la Ley N° 27444, dispone que, *Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento. (...) Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviese individualizado.*

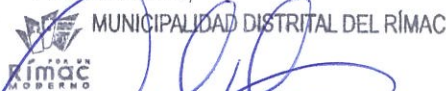
Ahora bien, teniendo en consideración, lo comunicado por el Órgano de Control Institucional; SE ORDENA a vuestro despacho, bajo responsabilidad, cumpla en el plazo de 24 horas de recibido el presente documento, realizar las siguientes acciones:

1. Remitir un informe debidamente sustentado sobre las acciones correctivas y preventivas adoptadas ante la denuncia o queja presentada. (Ver Anexo I)
2. Remitir copia completa del expediente de denuncia o queja, debiendo incluir los actuados y respuesta notificada al quejoso o denunciante. (Ver Anexo I)

Finalmente, **SE EXHORTA** a vuestro despacho, **BAJO RESPONSABILIDAD**, tenga mayor diligencia, predictibilidad y comportamiento ético en el cumplimiento de sus funciones, en especial respecto a los hechos comunicados por el OCI, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes. La omisión a las disposiciones dictadas en el presente documento, en el plazo establecido, facultara a la Gerencia Municipal, disponer el inicio de las acciones legales que correspondan.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



Abog. Julio Manuel Velezmore Pinto
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria



¹ el nral. 60.4 del art. 60° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, 60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo.

ANEXO I

N°	EXPEDIENTE N°	DETALLE	DERIVADO	
			CON	A
01	2022-0000196	Silencio administrativo Licencia de Funcionamiento	Proveído N° 038-2022-GM/MDR	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización
02	2022-0000466	Silencio administrativo Licencia de Funcionamiento	Proveído N° 020-2022-GM/MDR	Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Comercialización
03	2022-0001895	Silencio Administrativo Licencia de Demolición	Proveído N° 140-2022-GM/MDR	Subgerencia de Obras Privadas y Catastro
04	2022-0002048	Queja por Cobranza Coactiva	Proveído N° 693-2022-GM/MDR	Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva
05	2022-0002462	Queja por Cobranza Coactiva	Proveído N° 198-2022-GM/MDR	Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva
06	2022-0002495	Denuncia de presunto favoritismo	Proveído N° 202-2022-GM/MDR	Gerencia de Fiscalización Administrativa
07	2022-0002711	Queja por Licencia de Funcionamiento	Proveído N° 211-2022-GM/MDR	Gerencia de Desarrollo Económico Local
08	2022-0002712	Queja por prescripción de multa	Proveído N° 218-2022-GM/MDR	Gerencia de Fiscalización Administrativa
09	2022-0002810	Queja por levantamiento de embargo	Proveído N° 226-2022-GM/MDR	Gerencia de Rentas
10	2022-0003344	Queja por cobranza coactiva	Proveído N° 252-2022-GM/MDR	Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva
11	2022-0005614	Queja por cobro indebido por licencia de anuncio publicitario	Memorándum N° 228-2022-GM-MDR	Gerencia de Desarrollo Económico Local
12	2022-0005615	Queja por cobro indebido por licencia de anuncio publicitario	Memorándum N° 228-2022-GM-MDR	Gerencia de Desarrollo Económico Local
13	2022-0005618	Denuncia inconducta funcional de ejecutor coactivo	Proveído N° 378-2022-GM/MDR	Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva
14	2022-0004026	Queja contra rentas y fiscalización tributaria	Proveído N° 283-2022-GM/MDR	Gerencia de Rentas
15	2022-0004600	Formula queja y solicita información	Proveído N° 310-2022-GM/MDR	Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria
16	2022-0004671	Queja por cobro indebido anuncio publicitario	Proveído N° 311-2022-GM/MDR	Gerencia de Desarrollo Económico Local
17	2022-0004672	Queja por cobro indebido anuncio publicitario	Proveído N° 312-2022-GM/MDR	Gerencia de Desarrollo Económico Local

Rímac, 6 de junio de 2022

OFICIO N° 069-2022-MDR/OCI

Señor
Pedro Guillermo Rosario Tueros
Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac
Plaza de Armas S/N
Rímac/Lima/Lima



- ASUNTO** : Remisión de informe de servicio relacionado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos en el marco del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444", periodo de 4 de enero al 31 de marzo de 2022.
- REF.** : Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y modificatorias

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir adjunto al presente, el informe resultante del servicio relacionado "Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos en el marco del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444", periodo de 4 de enero al 31 de marzo de 2022, para conocimiento y fines, conforme a sus atribuciones.

Sobre el particular, es necesario que, a fin de superar las debilidades encontradas, disponga las acciones correspondientes a efectos de que las recomendaciones contenidas en el presente informe sean implementadas en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



.....
CPC. CORINA MURAYARI PINEDO (e)
Jefe del Órgano de Control Institucional

CMP/mpl



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**

**INFORME RESULTANTE DE SERVICIO
RELACIONADO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD,
SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES Públicos EN EL
MARCO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

PERIODO: 4 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

RÍMAC, 31 DE MARZO DE 2022

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MARCO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
II.	ASPECTOS GENERALES	2
III.	ASPECTOS ESPECÍFICO	2
IV.	LIMITACIONES PRESENTADAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO	4
V.	CONCLUSIÓN	4
VI.	RECOMENDACIÓN	5



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LA ENTIDAD, SUS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN EL MARCO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

I. GENERALIDADES

1.1. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado “verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos en el marco del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2022 del órgano de Control de la Municipalidad Distrital del Rímac, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n. ° 2-2164-2022-018.

1.2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 60.4° del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n. ° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

1.3. ALCANCE

El presente informe comprende el resultado del servicio relacionado “verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad, sus funcionarios y servidores públicos en el marco del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 27444”, cuya información ha sido remitida por la Secretaria General de la Municipalidad Distrital del Rímac, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de marzo de 2022.

1.4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital del Rímac, fue creada con la Ley Regional n. ° 462 de 16 de agosto de 1921, durante el Oncenio de Leguía que fue la época del gobierno de Augusto B. Leguía, como gobierno local promotor del desarrollo distrital, que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia y ejerce funciones y atribuciones que le señala la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Su organización y funciones se encuentran normados por la Ley n. ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, teniendo como misión institucional, brindar servicios de calidad con transparencia y tecnología en beneficio del ciudadano, logrando el desarrollo integral y sostenible del distrito, a través de una gestión participativa e innovadora.



La Municipalidad Distrital del Rímac, en adelante la "MDR" o la "entidad", cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza n.º 228-2011-MDR de 25 de febrero de 2011, y sus modificatorias fueron aprobadas con diferentes ordenanzas¹, siendo la Ordenanza n.º 523-2017-MDR de 16 de diciembre de 2017, la última modificación.

Mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el "Texto Único de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que su artículo 60º señala las obligaciones de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, como el verificador del cumplimiento de las entidades y sus funcionarios y/o servidores públicos de las obligaciones que se establecen en el capítulo I, disposiciones generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo siguiente:

"Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno (...)

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo."

En ese sentido, se verificó si los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas de la Municipalidad cumplieron con las disposiciones establecidas en el TUPA, así como las disposiciones establecidas en el capítulo I, disposiciones generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Cabe precisar que el TUPA se encuentra publicado en el portal institucional de la entidad, el cual fue aprobado mediante ordenanza n.º 571-MDR de 21 de febrero de 2020 y modificatorias, que detalla la denominación del procedimiento, la base legal, los requisitos y derecho de tramitación, la calificación, los plazos para resolver y las instancias administrativas.

II. COMENTARIOS

Mediante memorando n.º 095-2022-MDR/OCI de 20 de mayo de 2022, solicitó a la Secretaría General de la Municipalidad la información sobre la existencia de denuncias sobre incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo I, disposiciones generales, del Título II Procedimiento Administrativo, de la Ley N° 27444.

Al respecto, con memorando n.º 419-2022-MDR/OCI de 26 de mayo de 2022, la Secretaría General, nos remite el informe n.º 006-2022-MSP-SG-MD de 26 de mayo de 2022, emitido

¹ Ordenanzas n.ºs 233-2011-MDR de 15 de marzo de 2011, 332-2013-MDR de 15 de mayo de 2013, 357-2013 de 07 de noviembre de 2013, 377-2014 de 1 de marzo de 2014, 405-MDR de 27 de noviembre de 2014, 409-2014 de 11 de diciembre de 2014, 438-2015 de 1 de setiembre de 2015, 464-2016 de 9 de enero de 2016, 470-MDR de 26 de abril de 2016, 486-2016-MDR de 9 de agosto de 2016, 496-2017-MDR de 23 de enero de 2017, 516-MDR de 6 de octubre de 2017 y 523-2017-MDR de 16 de diciembre de 2017.

por la encargada de mesa de partes, con el cual comunica que de la búsqueda al Sistema de Gestión Documentaria de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital del Rímac, se ha verificado el registro de documentos con relación al requerimiento, determinándose la existencia de 17 (diecisiete) registros sobre denuncias y/o quejas contra los funcionarios y servidores públicos, correspondiente al periodo de 2 de enero al 31 de marzo de 2022, según detalle siguiente:

Nº	FECHA DE INGRESO	N.º DE EXPEDIENTE	DETALLE
1	17/01/2022	2022-0000196	Solicita se declare silencio administrativo
2	17/01/2022	2022-0000466	Solicita se declare silencio administrativo
3	03/02/2022	2022-0001895	Queja por tramitación de licencia en obras privadas
4	03/02/2022	2022-0002048	Queja por tramitación
5	09/02/2022	2022-0002462	Solicita recurso de queja
6	18/02/2022	2022-0002495	Denuncia de presunto favoritismo
7	18/02/2022	2022-0002711	Interpone queja contra la gerencia de promoción empresarial
8	18/02/2022	2022-0002712	Interpone queja contra la gerencia de fiscalización
9	18/02/2022	2022-0002810	Reclamo por pésimo trato del personal
10	28/02/2022	2022-0003344	Recurso de queja
11	21/03/2022	2022-0005614	Queja por cobro indebido
12	21/03/2022	2022-0005615	Queja por cobro indebido
13	21/03/2022	2022-0005618	Denuncia inconducta funcional de ejecutor coactivo
14	31/03/2022	2022-0004026	Queja contra el personal encargado del área de rentas y fiscalización tributaria
15	31/03/2022	2022-0004600	Formula queja y solicita información
16	31/03/2022	2022-0004671	Queja por cobro indebido
17	31/03/2022	2022-0004672	Queja por cobro indebido

Fuente: documento remitido por Secretaría General

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Como lo muestra el cuadro precedente, las 17 quejas y/o denuncias registradas en el sistema, están motivadas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa expresa por parte de los servidores y/o funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac.

III. CONCLUSIONES

Durante el periodo del 4 de enero al 31 de marzo de 2022, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital del Rímac informó que recibió diecisiete (17) denuncias correspondientes al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo I, disposiciones generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES

En mérito a las conclusiones y con el propósito de mejorar la gestión municipal, se formula la siguiente recomendación:

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac; disponga lo siguiente:

Que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el mencionado dispositivo.





Rímac, 29 de marzo de 2022

Corina Murayari Pinedo
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital el Rímac

Apéndice n.º 1

Acciones de seguimiento por parte del Órgano de Control Institucional

Como parte del proceso de seguimiento al cumplimiento por parte de los funcionarios y servidores públicos sobre las obligaciones establecidas en el capítulo I, disposiciones generales, del Título II Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se remitió la información siguiente:

N.º	Documento
1	Memorando n.º 095-2022-MDR/OCI de 20 de mayo de 2022

